



Colegio de Estudios
Superiores de Administración

Reglamento Trabajo de Grado de las Maestrías



**Colegio de Estudios
Superiores de Administración**

REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DE LAS MAESTRÍAS

Presentación

La investigación en los programas de maestría está enfocada hacia la creación y desarrollo de competencias reflexivas y críticas que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, a través del fortalecimiento de las competencias de análisis, argumentación, pensamiento crítico y de la articulación de los contenidos curriculares de las maestrías.

Por lo que la educación en las maestrías del CESA se enfoca en abrir caminos que permitan a los estudiantes de posgrado aplicar los métodos propios de la academia y el uso de conocimientos de vanguardia para propender por la aplicación de las mejores prácticas en el contexto empresarial y con ello, ser profesionales más competitivos y pertinentes en el mundo productivo.

Es así, como el trabajo de grado a través de un proyecto integrador de investigación aplicada se constituye en un medio privilegiado para que los estudiantes del Colegio de Estudios Superiores de Administración - CESA puedan participar activamente en procesos generadores de cambio en el contexto empresarial colombiano, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en los diferentes programas de posgrado para generar propuestas transformadoras, enfocadas a solucionar desafíos locales, regionales o globales.

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento establece los lineamientos generales que regirán para la presentación, evaluación y menciones de honor del trabajo de grado, denominado “Proyecto Integrador de Investigación Aplicada” en las maestrías de profundización del CESA.

Artículo 2. Propósito del trabajo de grado en maestrías de profundización

El proyecto integrador de investigación aplicada en las maestrías de profundización del CESA tiene como objetivo, además de ser un elemento articulador por excelencia de los contenidos curriculares, dotar al estudiante de los instrumentos necesarios para el desarrollo de competencias investigativas, de reflexión analítica y de lectura crítica, así como el de permitir un escenario de desarrollo de criterios profesionales complejos y con rigor académico.

Artículo 3. Definición de proyecto integrador de investigación aplicada

El proyecto integrador de investigación aplicada se entiende como el texto final original y de autoría propia de los estudiante(s) acerca de un proceso multifacético de inves-

tigación sobre la disciplina estudiada, adelantado por el estudiante, en el que se integran los resultados y objetivos de aprendizaje de los currículos de cada Programa de Maestría y se aplica en la solución de una problemática empresarial que esté relacionada con las competencias disciplinares del Programa, bajo la orientación del o los profesores titulares de las asignaturas matriculadas, por lo que, con su presentación culmina el proceso formativo de una maestría de profundización.

Parágrafo Primero. El proyecto integrador de investigación aplicada no requerirá de la asignación de un director de trabajo de grado, su desarrollo es ciento por ciento (100%) responsabilidad del estudiante.

Parágrafo Segundo. De acuerdo con los lineamientos curriculares de cada Programa de maestría, el proyecto integrador de investigación aplicada puede desarrollarse en grupos de dos estudiantes, caso en el cual, todos los estudiantes de un mismo grupo deberán matricular de manera simultánea las asignaturas correspondientes.

En caso de que uno de ellos deba aplazar o retirar el semestre, el otro no podrá matricular de manera independiente dichas asignaturas, ni entregar el informe final, en tanto ambos tengan cumplidas las asignaturas anteriormente mencionadas.

Cualquier excepción al presente parágrafo deberá ser aprobada por la Dirección de Posgrados, previo acuerdo entre los

estudiantes sobre la propiedad intelectual de los avances desarrollados.

Artículo 4.

Desarrollo del proyecto integrador de investigación aplicada

El desarrollo del proyecto integrador de investigación aplicada está asociado con la estructura curricular de cada maestría, y se desarrollará de acuerdo con las políticas aprobadas por el Consejo Académico y la normatividad vigente.

Artículo 5.

Elementos del Proyecto Integrador

El proyecto integrador de investigación aplicada está constituido en su diseño programático por cinco (5) elementos, estos son:

1. La investigación de un desafío que implica la definición de un problema o pregunta de investigación de un contexto real de empresa u organización o relacionado directamente con las competencias disciplinares del programa.
2. El desarrollo de ideas, nuevo conocimiento, soluciones, modelos o prototipos según la disciplina de profundización cumpliendo con el rigor metodológico del Programa.

3. El proyecto integrador de investigación aplicada se evalúa con base en la calidad de la información recolectada, su análisis, resolución e impacto de la solución propuesta al desafío formulado.
4. El proyecto integrador de investigación aplicada debe contemplar en su desarrollo diferentes momentos en los que refuercen y se evalúen las habilidades comunicativas y de pensamiento crítico del estudiante.
5. Los lineamientos específicos para el desarrollo de los proyectos integradores serán definidos por la Dirección de Posgrado, de conformidad con las propuestas presentadas por los profesores de las asignaturas y las coordinaciones de Programa.

Artículo 6. Evaluación y Calificación

La evaluación del proyecto integrador de investigación se realizará por el o los profesores de las asignaturas matriculadas.

Con el propósito de generar valor al proceso, el profesor podrá solicitar el acompañamiento de uno o varios jurados que medirán el impacto del proyecto integrador, caso en el cual, la evaluación será cuantitativa y seguirá las disposiciones de cada programa de posgrado.

La nota final de la última asignatura de proyecto integrador será consignada en un Acta de Evaluación en la que el/los evaluadores y el profesor de la asignatura consignarán, además de la calificación, las razones académicas de la misma, siendo seis punto cero sobre diez (6.0/10.0) la nota mínima aprobatoria.

Parágrafo Primero. En el evento en que, una de las asignaturas que hagan parte del proyecto integrador no tenga créditos, la evaluación final se expresará en términos de Aprobado o No Aprobado.

Parágrafo Segundo. El profesor de la asignatura es quien registra la nota final correspondiente en el sistema de información a fin de dar cumplimiento al requisito de grado.

Artículo 7. Asistencia en Investigación

Es la posibilidad meritoria que tienen los estudiantes de posgrado que cuenten con un promedio igual o superior a nueve punto siete sobre diez (9.7/10.0) en el primer periodo académico, para participar en calidad de asistente de investigación en la producción de un artículo publicable en conjunto con el Grupo de Investigación del CESA, en la cual se le reconocerá como coautor del artículo.

Este artículo será equivalente al cumplimiento del requisito de grado de Maestría.

Artículo 8.

Distinción a Trabajos de Grado

Los estudiantes de las maestrías podrán recibir en la ceremonia de grado una mención honorífica, previa recomendación del Director de Posgrados, del Director de Investigación y del Consejo Académico, cuando presenten un trabajo de grado que sea sobresaliente por alguno de los siguientes criterios:

1. Cuando genere un impacto significativo o valor agregado certificado por la Empresas, Institución o Entidad en la cual se basó el Proyecto Integrador.
2. Cuando verse sobre contenidos novedosos o de altísimo rigor académico.
3. Por su especial contribución al área de conocimiento.

La distinción para los asistentes de investigación se otorgará, previa recomendación del Director de Posgrados, del Director de Investigación y del Consejo Académico y aceptación del borrador del artículo por alguna de las siguientes instancias

1. Conferencia científica de primer nivel.
2. Primer ronda de pares evaluadores en una revista arbitrada.
3. Par ciego adscrito al Grupo de Investigación del CESA quien determinará si el borrador del artículo de la asis-

tencia cumple o no con el requisito de calidad para ser publicable.

Parágrafo Primero: El profesor encargado de la asignatura nominará el proyecto o artículo ante la Dirección de Posgrados.

Parágrafo Segundo: El estudiante de maestría que se gradúe con mérito de investigación podrá ser admitido al Doctorado de Administración (DBA) de manera automática en los tres (3) años siguientes.

Parágrafo Tercero: La Dirección de Posgrados notificará por escrito al estudiante del reconocimiento que se le otorgará en la Ceremonia de Grado e informará a la Oficina de Registro y Control para la correspondiente anotación en el expediente académico del estudiante.

Artículo 9.

Propiedad Intelectual y Registro en la Biblioteca

En la elaboración y presentación del proyecto integrador de investigación aplicada, el estudiante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la Creación y Administración de la Producción Intelectual y a todas las disposiciones legales en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

Con la presentación del proyecto integrador de investigación aplicada cada estudiante asegura que el trabajo presentado es una obra original y que, con su presentación no vulnera ningún derecho de otro autor, no obstante, el CESA se reserva la facultad de revisar y hacer uso de herramientas tecnológicas para la detección de plagio y coincidencias con otros trabajos y publicaciones.

Una vez culminado el proceso de evaluación y sustentación, es deber del estudiante hacer entrega del documento en su versión final a la Biblioteca del CESA dando para ello cumplimiento a la reglamentación vigente.

Artículo 10. Régimen de Transición

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento aplicarán de manera obligatoria a los estudiantes de maestría que inicien sus estudios a partir del periodo académico 2024-I en adelante y a los estudiantes que inicien segundo semestre en el periodo académico 2024-I.

Los estudiantes de maestría que a partir del periodo académico 2024-I inicien el tercer semestre o los siguientes, culminarán su trabajo de grado bajo los lineamientos del Reglamento de Trabajo de Grado adoptado mediante la Resolución Rectoral No. 006 de 2021.

Los estudiantes de maestría que opten por la doble titulación podrán acogerse al presente Reglamento para lo cual, suscribirán documento de aceptación al Régimen de Transición ante la Dirección de Posgrados.

Las situaciones no previstas serán revisadas por el Consejo Académico, previa solicitud del estudiante a través de la Dirección de Posgrados.

Artículo 11. Vigencia

El presente Reglamento rige a partir de su expedición mediante la Resolución Rectoral No. 002 de 2023 y su aplicación será de conformidad con lo previsto en el Régimen de Transición.

El presente Reglamento puede ser interpretado con autoridad por el Consejo Académico y podrá ser modificado por la Rectoría cuando lo estime conveniente.

Colegio de Estudios Superiores de Administración-CESA
Calle 35 # 6 - 16, Bogotá - Colombia.
PBX: 3395300
www.cesa.edu.co